

la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Esplugas de Llobregat un Centro Nacional de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El referido Centro Nacional desarrollará, provisionalmente, sus actividades docentes en el edificio en que venía funcionando la Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Artículo tercero.—Queda suprimida a partir del curso académico mil novecientos setenta y siete-setenta y ocho la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Esplugas de Llobregat la cual se integrará en el Centro Nacional creado en la citada localidad.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28193 REAL DECRETO 3044/1977, de 28 de octubre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica en Baracaldo (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), en sesión celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, adoptó el acuerdo de solicitar la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica de veinticuatro unidades en aquella localidad.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades, las parcelas de terreno, sitas en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

Uno. Parcela de terreno denominada «Finca Munca» y propiedad de los herederos de don Horacio Echevarrieta, que ocupa una superficie de cinco mil doscientos diecisiete metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con eje número dos o futura calle Llano; al Sur, con terrenos de su propiedad; al Este, con terrenos de los herederos de Garay, herederos de don Isidro Llano y herederos de don Agapito Retuerto, y al Oeste, con terrenos de su propiedad.

Dos. Parcela de terreno, propiedad de don Carmelo Bilbao, que ocupa una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con terrenos de don Isidro Llano; al Sur, con camino vecinal; al Este, con terreno de su propiedad, y al Oeste, con «Finca Munca».

Tres. Parcela de terreno, propiedad de los herederos de don Isidro Llano, que ocupa una superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con camino vecinal y con terrenos de los herederos de Garay y de los herederos de don Agapito Retuerto; al Sur, con terrenos de don Carmelo Bilbao; al Este, con camino vecinal, y al Oeste, con «Finca Munca».

Cuatro. Parcela de terreno, propiedad de los herederos de Garay, que ocupa una superficie de mil siete metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con eje número dos o futura calle Llano; al Sur, con terreno de los herederos de don Isidro Llano; al Este, con camino vecinal, y al Oeste, con «Finca Munca».

Cinco. Parcela de terreno, propiedad de los herederos de don Agapito Retuerto, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con las fincas treinta y ocho y cuarenta del Camino Llano; al Sur, con camino vecinal; al Este, con las fincas treinta y dos y treinta cuatro del Camino Llano, y al Oeste, con camino vecinal.

Seis. Parcela de terreno, propiedad de los herederos de don Agapito Retuerto, con una superficie construida de cuarenta y nueve coma cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con eje número dos o futura calle Llano; al Sur, con terrenos de su propiedad; al Este, con terrenos de propietario desconocido, y al Oeste, con la finca número treinta y ocho del Camino Llano.

Siete. Parcela de terreno, de propietario desconocido, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con camino vecinal; al Sur, con terreno de los herederos de don Agapito Retuerto; al Este, con la finca número treinta y ocho del Camino Llano, y al Oeste, con camino vecinal.

Ocho. Parcela de terreno, propiedad de don Arturo Vidal, en la que existe una construcción con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, y linda: Al Norte, con camino vecinal; al Sur, con terrenos de don Agapito Retuerto; al Este, con la finca número treinta y ocho de Llano, y al Oeste, con camino vecinal.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28194 REAL DECRETO 3045/1977, de 28 de octubre, por el que se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Avilés (Oviedo) en Instituto Politécnico Nacional.

Previsto en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo («Boletín Oficial del Estado» del doce de abril siguiente), la nueva figura de los Institutos Politécnicos, como eje institucional para la implantación y desarrollo de la Formación Profesional en sus diversos grados y concretadas en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de abril), las competencias, funciones y requisitos para la creación de estos Institutos, y dado que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Avilés reúne cuantos requisitos puedan ser exigidos para su transformación en Instituto Politécnico, tanto por sus instalaciones y número de alumnos como en consideración a su situación geográfica, al hallarse enclavado en la cabeza de una importante zona, parece conveniente llevar a cabo la mencionada transformación con objeto de que contribuya a favorecer el desarrollo de la Formación Profesional en su ámbito de influencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo autorizado en la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación y en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Avilés en Instituto Politécnico Nacional.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28195 ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Décima relación de libros de textos, con expresión del área, asignatura, editorial, curso y autor, respectivamente.

Libros del alumno

AREA SOCIAL Y ANTROPOLOGICA

Geografía e Historia

Santiago Rodríguez; «Geografía Humana y Económica», 2.º de Bachillerato; J. Ortega Valcárcel y Esmeralda González.

FORMACION RELIGIOSA

Marfil; «Jesucristo ha resucitado», 1.º de Bachillerato; Ramón Gascó y otros.

ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES TECNICO-PROFESIONALES

Dibujo técnico

Luis Viveó; «Diseño», 2.º de Bachillerato; Barréchea y Requena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28196 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial, y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén, los beneficios aplicables son los esta-

blecidos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado se señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
JA-23	José Ignacio Uriarte Odriozola (en nombre de «Tercosa, Sociedad Anónima», a constituir).	Fabricación de piezas de PVC para saneamiento y tuberías de presión.	La Carolina (Jaén).	B, con 5 por 100 subvención.
JA-25	«Hispadén, S. A.».	Fabricación de máquinas electro-mecánicas de mantenimiento.	La Carolina (Jaén).	A, con 20 por 100 subvención.

28197 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT2.906/76.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la Línea: Línea subterránea a 25 KV., derivación a E. T. 4.358.
Final de la misma: E. T. 6.738, «Enasa».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,002, subterráneo.
Conductor: Aluminio; 150 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Zanja.
Estación transformadora: Tipo medición A. Tuen, calle Portugal, junto calle Monlau.